

INFORME SECRETARIAL.- En Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2020-00259-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de setenta y dos (72) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

**JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

INADMÍTASE la demanda **ORDINARIA** instaurada por **MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ CONEJO** a fin de que se subsane en los siguientes términos:

- a) Allegue poder especial, amplio y suficiente con presentación personal reciente o, en su defecto, conferido conforme el Decreto 806 de 2020.
- b) Acredite el envío, por mensaje de datos, de la copia de la demanda y de sus anexos a la demandada Flores Ipanema S.A.S., al correo electrónico que aparece registrado en el Certificado de existencia y representación legal esto es, impuestos@ipanemafarms.com; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**. Del escrito subsanatorio, aporte copia para el traslado a la demandada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez